



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2022-MDCH

Chorrillos, 23 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Memorandum N° 241-2022-GM/MDCH de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 114-2022-MDCH-GAJ de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 243-2022-GM/MDCH de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 134° de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, define lo siguiente: *"La Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de la promoción integral del desarrollo humano de la comunidad, a través de la conducción, ejecución y supervisión de servicios de desarrollo social, educación, cultura, juventud, recreación y deportes, participación vecinal, así como la gestión de los programas alimentarios y del Vaso de Leche, con énfasis en los sectores vulnerables de la población: infancia, adolescentes, personas con discapacidad y adulto mayor"*.

Que, el literal e) del artículo 135° de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, señala lo siguiente: *"Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, las siguientes: e) Monitorear, supervisar y ejecutar la aplicación del Programa SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares), a través de la de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en el Distrito de Chorrillos, a fin de identificar las características socioeconómicas de los hogares consolidadas en un Padrón General de Hogares (PGH) el cual deben incluir los programas sociales para identificar y seleccionar a sus beneficiarios."*

Que, el numeral 1 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS de fecha 08 de febrero de 2022, que establece lo siguiente: *"Objetivo: establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPH)";*

Que, el literal d) del sub-numeral 4.3 del numeral 4 de la mencionada Directiva, dispone lo siguiente: *"Gobiernos Locales.- Para el cumplimiento de la presente Directiva, tienen las siguientes responsabilidades: Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del Alcalde o Gerente con delegación de firma"*.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el literal e) del sub-numeral 5.1 del numeral 5 de la acotada Directiva, que advierte lo siguiente: "Definiciones: Declaración Jurada para la determinación de la CSE (Formato D100).- Es el documento manual o digital por el/la Alcalde, Gerente/a Municipal u otro Gerente/a la cual pertenece la ULE, garantizando que: i) La información registrada en el sistema informático es la misma que contienen los instrumentos de recojo de datos, aplicados a los hogares que residen en su jurisdicción; y, ii) Los instrumentos de recojo de datos se encuentran debidamente archivados y resguardados por la ULE.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 12° del citado ROF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43° de la precitada norma;

Que, actualmente dicho Órgano Ejecutivo, viene recibiendo una gran carga administrativa, por lo que se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos; asimismo, a efectos de agilizar las facultades delegadas a fin de que sea consolidada en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Gerente/a de Desarrollo Social, la facultad de suscribir el Formato D100 –"Declaración Jurada para la Determinación de Clasificación Socioeconómica", en el Proceso de Determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE), en el Padrón General de Hogares (PGH) de la Unidad de Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

